Universidad del Atlántico

RECTORIA

JUL. 011

RESOLUCION N°

"Por medio de la cual se concede comisión de servicio externa al docente RAMIRO VENEGAS ORTEGA".

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente.

CONSIDERANDO QUE

El docente **RAMIRO VENEGAS OTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3717324 ha solicitado comisión de servicio externa a la señora Rectora durante los días del 18 al 22 de julio del presente año, para visitar las universidades Central y Autónoma de Colombia, en la ciudad de Bogotá, con el objeto de procesar los datos de una investigación denominada LOS SISTEMAS DE CALIDAD; UN RETO NACIONAL.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:
"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".
El estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo N° 000006 del 29 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece: Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:
"(...)
***4. Comisión**: El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico (...). Las modalidades de comisión son las siguientes:*
Autorizadas por Rectoría previo visto bueno del Consejo de Facultad;
***a) Comisión de servicio externa**: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando ha sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones a la Universidad para:*
- Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

- *Atender invitación de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad".*

Con fundamento en la razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicio externa al docente **RAMIRO VENEGAS** , identificada con la cédula de ciudadanía N° 3717324, durante los días del 18 al 22 para visitar a las universidades Central y Autónoma de Colombia, en la ciudad de Bogotá con el objeto de procesar los datos de una investigación denominada LOS SISTEMAS DE CALIDAD; UN RETO NACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, a la facultad de Ingenierías y al Departamento de Gestión del Talento Humano.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Barranquilla, a los

FREDDY DIAZ MENDOZA

Proyectó y elaboró: Luis Villa Álvarez- Abogado
Revisó: María Cristina Martínez – Departamento de Talento Humano
Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Asesoría Jurídica